



EDICTO No. 0121 - 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 027-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. HFN-151, se ha proferido el AUTO PARN 0933 de fecha seis (6) de mayo de 2019, el cual reza:

Que mediante radicado No. 20195500784662 de fecha 22 de abril de 2019, el señor MARIO NELSON VARGAS en calidad de titular del contrato de concesión No. HFN-151, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra de indeterminados señalando lo siguiente:

"PRETENSION OBJETO DE LA SOLICITUD"

Me permito solicitar amparo administrativo con el fin de que se ordene la suspensión inmediata de la ocupación y perturbación de terceros indeterminados, en el área asignada al contrato de concesión No. HFN-151, del cual soy titular. Los trabajos de ocupación y perturbación, se encuentran localizados principalmente en las siguientes coordenadas:

ESTE

991.441	1.115.067	BOCAMINA LOS PAJORROS
991.476	1.115.165	BOCAMINA LAS BRISAS
991.439	1.115.320	BOCAMINA LOS CRISTALES
991.750	1.115.790	BOCAMINA LA PAZ
991.290	1.115.115	BOCAMINA LOS MICOS

"(...).

Que una vez revisada la solicitud allegada, se trata de un contrato de concesión y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular, por lo cual se procederá a admitir la solicitud, no obstante lo anterior, una vez revisado el expediente, se puede evidenciar que las Bocaminas Los Pajorros, Las Brisas, Los Cristales y La Paz, hacen parte de la solicitud que dio inicio al Amparo Administrativo No. 048 de 2017 del cual se hizo diligencia de reconocimiento de área el 6 de junio de 2018, trámite que se encuentra en la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, de conformidad con lo anterior, se admitirá la solicitud únicamente para la Bocamina Los Micos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día veinte (20) de junio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor MARIO NELSON VARGAS en la transversal 78H Bis A No. 45-22 Sur, en Bogotá D.C, teléfono: 3102816914 y a la parte querellada, a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la vereda Coscuez, Municipio de San Pablo de Borbur, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección.

Por lo tanto se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) personero (a) del Municipio de SAN PABLO DE BORBUR, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SAN PABLO DE BORBUR, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante Mario Nelson Vargas, titular del contrato de concesión No. HFN-151, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SAN PABLO DE BORBUR, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el señor MARIO NELSON VARGAS, titular del contrato HFN-151, quien recibe notificación en la en la transversal 78H Bis A No. 45-22 Sur, en Bogotá D.C, teléfono: 3102816914 y QUERELLADOS: INDETERMINADOS, a quien se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del siete (7) de mayo de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día ocho (8) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa